

Santiago, 16 de marzo de 2017

**SEÑOR**

Miguel Reyes Nuñez

Presidente Nacional

Bomberos de Chile

**PRESENTE**

Señor Presidente Nacional

Esta Comisión Investigadora, en cumplimiento del mandato otorgado a través de la Resolución Investigativa N°3 – 2017 de fecha 6 de marzo recién pasado, procedió a verificar la denuncia del señor Intendente Regional Subrogante de la Region del Bío Bío don Enrique Inostroza Sanhueza contenida en su ORD RES: 006 de fecha 27 de febrero de 2017, mediante la cual solicita a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, evacuar un informe acerca de la situación que estaría acaeciendo en el Cuerpo de Bomberos de Coronel, particularmente relacionadas con cobros por labores de combate de incendio y pagos a voluntarios del mismo Cuerpo por su participación en dichos servicios.

La denuncia efectuada se realiza al tenor de lo preceptuado en el artículo 10° de la Ley N°20.564, Marco de Bomberos de Chile y atendida la gravedad de los hechos denunciado esta Comisión Investigadora integrada por los señores Arnoldo Roa Ramírez Presidente de Bomberos de la Provincia de Concepción, don Alejandro Figueroa Montaldo, Abogado integrante del Departamento Jurídico de Bomberos de Chile y don Juan Guillermo Leal Gutiérrez Contralor Interno de Bomberos de Chile, procedió a ejecutar la investigación solicitada, lo que realizo en los siguientes términos:

1.- La Comisión Investigadora antes señalada, se constituyó en la Region del Bío Bío, entre los días miércoles 8 y viernes 10 de marzo del presente año, procediendo en primer lugar a entrevistar a diferentes personas que se individualizan a continuación:

- a).- don Carlos Cifuentes Luna, Director de la 1ª Compañía de Bomberos de Coronel, actualmente suspendido; don Mario Ferreira Sáez, Director de la 2ª. Compañía de Bomberos de Coronel, actualmente suspendido;
- b) don Mauricio Silva, Gerente de Planta de Forestal y Papelera Concepción S.A.;
- c) don Cristian Zepeda Venegas, Gerente área Coronel de Essbio;
- d) don Fabian Villablanca Peralta, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Coronel;
- e) don Jorge Zúñiga Araneda, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano;
- f) don Rubén Panes Bunster, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Concepción;
- g) don José Pedreros Moreno, Comandante y don Sergio Muñoz Ibáñez, 2º Comandante del Cuerpo de Bomberos de Concepción; y
- h) don Paolo Fregonara Bermúdez, Segundo Comandante del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.

2.- Las declaraciones de cada uno de ellos, constan del anexo signado con el N°1 que se adjunta al presente informe -

3.- Con posterioridad a la realización de las señaladas entrevistas, la Comisión Investigadora se constituyó en el Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Coronel, con el objeto de proceder a revisar la información contable del año 2017 proveniente de las dos cuentas corrientes con las que opera el referido Cuerpo y que corresponden a las cuentas corrientes N°53900051936 para recursos propios y N°53900024033 para recursos fiscales, ambas del Banco Estado sucursal Coronel.

4.- Se procedió a verificar si dentro de los recursos que maneja el Cuerpo de Bomberos, tanto de origen fiscal como de origen privado, se encontraban ingresos y/o pagos relacionados con cobros por labores de combate de incendios, como así mismo comprobar si existen pagos a voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Coronel por su participación en servicios de emergencia o combate de incendios.

5.- De la revisión de la cuenta corriente **N°53900051936 Ingresos Propios**, podemos señalar que esta cuenta corriente al 06 de enero del 2017, presentaba un saldo ascendente a la suma de **\$15.774.416.-**

También se pudo comprobar que durante el mes de Enero del presente año en esta cuenta corriente se registraron dos depósitos por las siguientes cantidades:

- a) Con fecha 24 de enero del 2017, registra un depósito en su cuenta corriente ascendente a la cantidad de **\$30.000.000.-** el cual proviene de un pago efectuado mediante transferencia electrónica por la Empresa Forestal y Papelera Concepción S.A
- b) Posteriormente con fecha 27 de enero del 2017, registra un depósito con cheque por la cantidad de **\$26.000.000.-** el cual también lo efectuó la Empresa Forestal y Papelera Concepción S.A.

6.- Para respaldar estos ingresos existe un certificado de donación informal, que no se encuentra foliado ni timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, emitido a nombre de la empresa y firmado por el Superintendente y Tesorero General del Cuerpo de Bomberos por la cantidad de **\$40.000.000.-** y la factura N°7 emitida por el Cuerpo de Bomberos por la cantidad de **\$19.040.000.-** y cuya glosa señala "servicios especiales de agua, para labores de remoción, extinción y finiquito total de las materias primas afectadas por el fuego", las que se adjuntan en Anexo N°2.

7.- Posteriormente, durante el mes de febrero y marzo del presente año, se pudo constatar que el Cuerpo de Bomberos de Coronel, efectuó una serie de pagos mediante boletas de honorarios a diferentes voluntarios del Cuerpo de Bomberos que participaron en el incendio que afectó a la empresa Forestal y Papelera Concepción S.A. el día 15 de enero de 2017, ascendente a la cantidad líquida de **\$12.897.610.-** incluido el pago al propio Superintendente ascendente a la suma líquida de **\$1.036.800.-**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Voluntario	Fecha	Cargo	N° Boleta	Bruto	10%	Líquido	El Trabajo lo realizo
Lorenzo Chamorro Moncada	feb-17	Bombero	3	198.000	19.800	178.200	
Cristian Soto Salazar	feb-17	Bombero	38	758.000	75.800	682.200	
Mauricio Sanchez Silva	feb-17	Bombero	11	576.000	57.600	518.400	
Jairo Vega Rodriguez	feb-17	Bombero	65	432.540	43.254	389.286	
Alexis Riffo Rojas	feb-17	Capitan	17	408.000	40.800	367.200	Felipe Barrio
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	75	80.000	8.000	72.000	Gabriel Busto
Angel Cuevas Carrasco	feb-17	Bombero	13	1.033.332	103.333	929.999	Daniela Cerda (Sec General)
Fabian Villablanca Peralta	feb-17	Superintendente	1	1.152.000	115.200	1.036.800	
Rene Peña San Martin	feb-17	Bombero	8	463.199	51.467	463.199	

Milton Hidalgo Antinao	feb-17	Bombero	33	512.000	51.200	460.800	
Alejandro Montecinos Leal	feb-17	Bombero	23	450.000	45.000	405.000	
Angelo Jara Granfeldt	feb-17	Bombero	15	254.000	25.400	228.600	
Alexis Riffo Rojas	feb-17	Bombero	18	130.000	13.000	117.000	
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	71	846.000	84.600	761.400	Cristian Maldonado
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	72	192.000	19.200	172.800	Oscar Martínez
Sergio Poblete del Rio	feb-17	Bombero	51	1.122.800	112.280	1.010.520	
Marilyn Torres Ibacache	feb-17	Bombero	6	268.000	26.800	241.200	
Leslie Monsalve Aravena	feb-17	Bombero	4	903.960	90.396	813.564	Roberto Monsalve
Jorge Peña Jimenez	feb-17	Bombero	2	1.119.340	111.934	1.007.406	
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	73	356.000	35.600	320.400	Bastian Bernal
Luis Astete Roman	feb-17	Bombero	1	200.000	20.000	180.000	
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	69	311.200	31.120	280.080	Francisca Maldonado
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	74	356.000	35.600	320.400	Patricio Cerda
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	68	164.000	16.400	147.600	Gian Merello
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	70	192.000	19.200	172.800	Carlos Saez
Claudio Aravena Martinez	feb-17	Bombero	11	881.400	88.140	793.260	Jose Febrero
Alejandro Montecinos Leal	feb-17	Bombero	24	180.000	18.000	162.000	Mirto Alarcon
Luis Quiroz Azua	feb-17	Bombero	24	240.000	24.000	216.000	Cristian Saravia
Cristian Millar Davila	feb-17	Bombero	76	98.000	9.800	88.200	Ignacio Monsalve
Carlos Rodriguez Castro	mar-17	Bombero	1	401.440	40.144	361.296	C. Rodriguez 26.3736, R. Encina R. 97
		<b>Total</b>		<b>14.279.211</b>	<b>1.433.068</b>	<b>12.897.610</b>	

8.- Asimismo se pudo comprobar que existió un pago a la voluntaria del Cuerpo de Bomberos de Coronel doña Jocelyn Venegas por la cantidad de **\$135.000.-** el cual fue devuelto por ella, no aceptando dicho pago y este monto fue depositado en la referida cuenta corriente del Cuerpo de Bomberos.

9.- También se pudo comprobar que durante los meses de enero a marzo del 2017, existieron traspasos de dineros desde la cuenta de ingresos propios a la cuenta de ingresos fiscales N° 53900024033 por la cantidad total de **\$ 27.000.000.-**.

10.- Al día 08 de marzo fecha en la cual se nos proporcionó la última cartola de la cuenta corriente N°53900051936, esta nos mostraba un saldo ascendente a **\$33.134.557.-**. Todo lo anteriormente mencionado se visualiza más claramente en el siguiente cuadro:

**Movimiento de la Cuenta Corriente N°53900051936 Enero Marzo 2017**

Saldo al 06 de enero 2017	15.774.416.-
<b>Ingresos</b>	
Deposito Forestal y Papelera Concepción S.A	30.000.000.-
Deposito Forestal y Papelera Concepción S.A	26.000.000.-
Otros Depósitos	1.257.751.-
<b>Egresos</b>	
Traspaso a la Cuenta Corriente N°53900024033 del Cuerpo de Bomberos Coronel	( 27.000.000.-)
Pago de Honorarios a voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Coronel	(12.897.610.-)
Saldo en la cuenta corriente al 08 de marzo del 2017	<b>33.134.557.-</b>

11.- A continuación se procedió a la revisión de la Cuenta Corriente N°53900024033 "Ingresos Fiscales", respecto de la cual podemos señalar que esta cuenta corriente al 04 de enero del 2017, nos presenta un saldo ascendente a **\$ 6.958.890.-**

12.- Se pudo comprobar que durante los meses de enero a marzo del 2017 se registraron depósitos en la señalada cuenta de recursos fiscales por la cantidad de **\$27.000.000.-** proveniente de traspaso efectuado desde la cuenta corriente N° 53900051936.

13.- Con fecha 06 de marzo del 2017 se refleja un depósito en esta cuenta corriente ascendente a **\$54.553.932.-** correspondiente a primera cuota de Operación por **\$36.040.727** y para Inversión por la suma **\$18.513.205.-** del aporte de origen Fiscal contemplados en la Ley de Presupuestos de la Nación del año 2017.

14.- El saldo que nos mostraba esta cuenta al 09 de marzo del 2017, ascendía a la cantidad de **\$57.328.553.-**

De la revisión efectuada a los movimientos contables de esta cuenta corriente podemos concluir que todos los egresos contaban con sus respaldos correspondientes no mostrando debilidades en sus operaciones.

15.- Durante nuestra revisión, pudimos comprobar que el Cuerpo de Bomberos de Coronel emitió siete (7) facturas de ventas por un total de **\$27.340.250.-** a diferentes clientes del Cuerpo de Bomberos, también se pudo comprobar que el impuesto de estas facturas se encontraba declarado y cancelado correctamente, como así mismo casi la totalidad de estas facturas se le habían cancelado al Cuerpo y este registraba el ingreso de estos dineros en las cuentas corrientes del Cuerpo de Bomberos, solo faltaría que le cancelaran el IVA por la cantidad de **\$3.040.000.-** correspondiente a la factura N°7 del cliente Forestal y Papelera Concepción S.A. Lo anterior se visualiza más claramente en el siguiente cuadro:

Mes	N° Factura	neto	iva	total	Cliente	Servicio Prestado
octubre	1	750.000	142.500	892.500	Yañez y Muñoz Ing y Construcción	Servicio Preventivo
octubre	2	875.000	166.250	1.041.250	Auxiliar Conservera América S.A	Simulacro de Incendio
octubre	3	200.000	38.000	238.000	Constructora Manitoba S..P.A	Viajes de Agua
Diciembre	4	50.000	9.500	59.500	Constructora Manitoba S..P.A	Viajes de Agua
Diciembre	5	2.100.000	399.000	2.499.000	Auxiliar Conservera América S.A	Servicio de Capacitación
Diciembre	6	3.000.000	570.000	3.570.000	Echeverría Izquierdo Montajes Ind.	Prueba Hidráulica
Enero	7	16.000.000	3.040.000	19.040.000	Forestal y papelera Concepción	Servicios especiales de agua para labores de remoción, extinción y finiquito total de las mat primas afectadas por el fuego
Total		22.975.000	4.365.250	27.340.250		

16.- Cabe hacer presente que los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional Cuerpos de Bomberos de Chile, son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, forman el Sistema Nacional de Bomberos, están dotados de personalidad jurídica, y tienen el carácter de **"servicio de utilidad pública"**, se rigen por las normas contenidas en la Ley N°20.564, las disposiciones del Decreto Justicia 95/2013, en otras leyes, en sus estatutos y en lo no previsto en ellos por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

17.- Conforme a lo prevenido en el artículo 2° de la Ley "20.564, los Cuerpos de Bomberos tendrán por objeto atender **"...gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como, incendios, accidentes de tránsito u otras..."**

18.- De igual manera, los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Coronel, los que fueron aprobados mediante Decreto de Justicia N° 551 de fecha 22 de enero de 1948, establecen en su artículo 1° que **“Los individuos que en Coronel presten voluntariamente sus servicios para la extinción de incendios y la protección de vidas y propiedades contra los riesgos de los mismos, se constituyen en una asociación que se denomina Cuerpo de Bomberos de Coronel, cuyo lema será disciplina y trabajo.”**

19.- De los antecedentes tenidos a la vista, declaraciones prestadas y verificaciones contables realizadas, esta Comisión Investigadora puede concluir lo siguiente:

19.1 Que el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Coronel señor Fabián Villablanca Peralta y parte de los integrantes de su Directorio General infringieron gravemente lo dispuesto en el artículo N°2 de la Ley N° 20.564 “Marco de Bomberos de Chile”, dado que cobraron a la empresa Forestal y Papelera Concepción S.A. por la atención de un servicio de emergencia por incendio, en consecuencia de que el mencionado artículo establece claramente que estas emergencias se deben atender de manera gratuita y voluntariamente, comprometiendo con su actuar la imagen de los Cuerpos de Bomberos frente a la ciudadanía;

19.2 Esta Comisión no puede dejar de manifestar su asombro por un hecho que reviste especial gravedad, como es el pago de honorarios efectuado a un número importante de voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Coronel, por su participación en labores propias de un servicio de emergencia, como lo es la extinción total del incendio, hecho por lo demás que, conforme a las declaraciones del propio Superintendente serían reiterados, lo que vulnera de manera expresa y permanente lo prevenido en el artículo 2° de la Ley 20.564, en relación con el artículo 1° del Estatuto del Cuerpo de Bomberos.

19.3 De igual manera esta Comisión debe destacar el correcto actuar de la voluntaria Jocelyn Venegas, quien frente al pago de honorarios que le efectuará el Superintendente antes individualizado, procedió a devolver mediante depósito en cuenta corriente del Cuerpo de Bomberos, la cantidad de \$135.000.- que le habían entregado en pago por sus servicios, reflejando con esta acción el verdadero espíritu que anima a los bomberos voluntarios de nuestro país.

19.4 No puede esta Comisión dejar de observar el hecho de que a los señores Carlos Cifuentes Luna, Mario Ferreira Saez y Edgar Jeldres Alarcón, Directores de la 1ª. y 2ª. compañía y Segundo Comandante respectivamente, les fuera aplicada con fecha 18 de febrero de 2017, por el resto del Directorio General del Cuerpo de Bomberos de Coronel, la medida disciplinaria de suspensión de sus funciones por 30 días, en abierta contravención a las disposiciones del Título III del Estatuto institucional, que reconoce y establece el funcionamiento del Consejo Superior de Disciplina y de lo dispuesto en el Artículo 553 del Código Civil, vulnerando de manera flagrante la Garantía Constitucional contemplada en el artículo 19 N°3 de la Constitución Política del Estado, debiendo revertirse la referida "sanción".

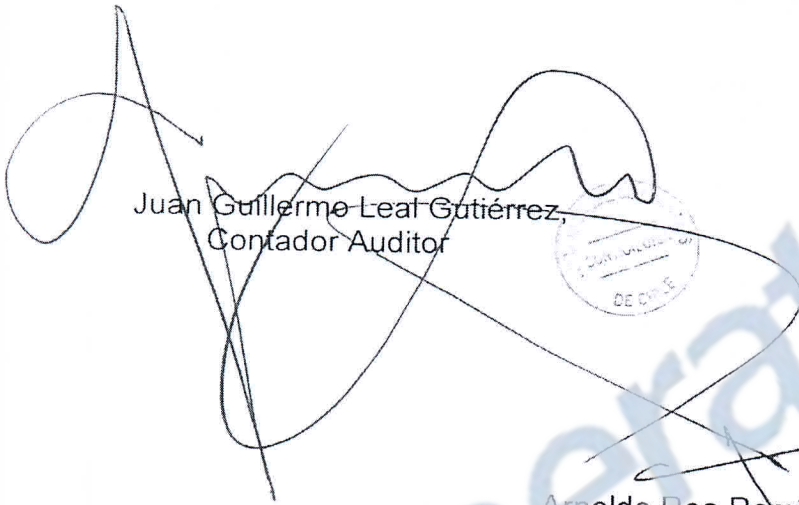
19.5 En opinión de esta Comisión Investigadora, el proceder del Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Coronel y parte de su Directorio General, refleja el absoluto desprecio a las normas que regulan el funcionamiento y organización de los Cuerpos de Bomberos, vulnerando uno de sus principales y más preciados que es la voluntariedad y gratuidad de sus servicios, lo que se ve reflejado en el cobro de dineros realizados a una Empresa que era afectada por un Incendio de gran envergadura y en el pago a parte de los voluntarios que desarrollaban dichas labores, contradiciendo lo establecido en el artículo N°2 de la Ley N°20.564, por lo que esta Comisión estima como estrictamente indispensable adoptar medidas destinadas por un lado a obtener la devolución de los dineros pagados a los voluntarios por las labores Bomberiles y por otra aplicar lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de Bomberos de Chile.

19.6 En opinión de esta Comisión Investigadora, el Cuerpo de Bomberos de Coronel debe hacer devolución de las sumas pagadas por la empresa Forestal y Papelera Concepción S.A. cobradas indebidamente por el Cuerpo de Bomberos y ofreciendo las disculpas por el actuar de parte de su Directorio General.


19.7 Finalmente y atendida la gravedad de los hechos investigados, deberá ponerse en conocimiento de los mismos al Ministerio de Justicia a objeto de que adopte las medidas que en derecho estime procedentes.



Es todo cuanto esta Comisión Investigadora puede informar para su conocimiento y resolución.



Juan Guillermo Leal Gutiérrez,  
Contador Auditor



Alejandro Figueroa Montaldo



Arnoldo Roa Ramírez  
Presidente Provincial de Concepción

Distribución  
Presidente Nacional  
Archivo